



Caletas de pescadores artesanales

Informa acerca de la legislación que regula la habilitación de las caletas y las actividades que se pueden desarrollar en estos lugares.

Los pescadores del pueblo se organizaron, porque quieren que el borde costero sea habilitado como caleta para tener una fuente de trabajo permanente y no tener que ir a otras zonas. ¿Cómo lo pueden hacer?

◉ ¿Qué es una caleta artesanal?

La ley define caleta artesanal o caleta como la unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras relacionadas directa o indirectamente con la pesca artesanal.

◉ ¿A qué organismo se le asigna un rol clave para la habilitación de caletas?

El Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca). Esa entidad en cada región podrá solicitar a las autoridades de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional la destinación de aquella parte del borde costero que sea necesaria para la habilitación de la caleta. También pedir al Ministerio de Bienes Nacionales la destinación de terrenos fiscales colindantes.

Organizaciones de pescadores artesanales o usuarios pueden solicitar que se les asigne un sector para caleta. Pero el servicio también puede hacerlo por iniciativa propia.

◉ ¿Cuánto durará la destinación de un sector para el uso como caleta?

Se otorgarán a Sernapesca destinaciones de treinta años de duración, contados desde el acto administrativo que las otorga.

◉ ¿Cómo se oficializa la autorización de uso de una caleta?

Mediante la firma de un convenio de uso de Sernapesca con la o las organizaciones asignatarias. El convenio no podrá exceder la duración de la destinación marítima, que es de treinta años. Pero puede darse término al convenio antes del plazo por razones fundadas.

◉ ¿Qué actividades se pueden hacer en las caletas?

En las caletas asignadas por Sernapesca se podrán realizar todas aquellas labores vinculadas con el desarrollo de las actividades pesqueras extractivas y de transformación, de pesca recreativa y de acuicultura de pequeña escala (cultivo de peces, moluscos y algas) También se pueden llevar a cabo otras actividades productivas, comerciales, culturales o de apoyo, relacionadas con la pesca.

◉ ¿Qué entidades pueden recibir la concesión de una caleta?

Organizaciones de pescadores que se encuentren operativas y en funcionamiento, además de estar inscritas en el Registro Artesanal regulado en la ley, y tengan declarada como caleta base ese espacio costero. También se podrá asignar la caleta en algunos casos a la o las organizaciones de pescadores artesanales que se encuentren operativas y en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la ley, aún cuando no estuvieran operativas en el sector.

◉ ¿Qué pasa con las caletas ya consideradas en el Decreto N° 240 de 1998?

Las caletas artesanales individualizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 en el decreto N° 240, de 1998, del Ministerio de Defensa, recibirán la destinación solicitada por Sernapesca, la que deberá comprender el espacio que asegure el desarrollo de las actividades de la caleta. Se declarará la utilidad pública de los terrenos privados en los que se sitúen dichas caletas y se autoriza al Ministerio de Bienes Nacionales para expropiar dichos terrenos.